

GUÍA GRATUITA · COMERCIO EXTERIOR PERÚ

¿Y si hago algo mal sin saberlo?

Lo que debes conocer sobre **Valoración Aduanera** para no terminar en una fiscalización de SUNAT: qué es el valor en aduana, cómo lo verifica Aduanas, y qué arriesgas si lo declaras mal.

6 métodos

de valoración aduanera, en orden sucesivo y excluyente (Acuerdo OMC/GATT)

50%

de multa sobre los tributos dejados de pagar por declarar mal el valor (25% si corriges tú antes)

Art. 192°

de la Ley General de Aduanas: infracciones sancionables con multa

1

Qué es el valor en aduana y los 6 métodos de valoración

2

Cómo te detecta Aduanas: SIVEP, canales de control y duda razonable

3

Qué arriesgas y cómo blindarte antes de declarar

RP

Raúl Pérez Ttito — Titular Gerente

Consultoría Raúl Pérez E.I.R.L. · Marca registrada NIEXPIM® · niexpim.com

¿Qué es el valor en aduana? Los 6 métodos

El valor en aduana no es "lo que dice la factura"

La ley no te pide declarar el precio del producto: te pide declarar el **valor de transacción** — el precio realmente pagado o por pagar, más flete, seguro y otros gastos hasta el punto de importación. Este sistema viene de un tratado internacional que Perú aplica en tres niveles:

Nivel	Norma	Qué aporta
Internacional	Acuerdo de Valoración OMC (Art. VII del GATT, 1994)	Define los 6 métodos y su orden de aplicación a nivel mundial
Andino	Decisión 571 de la Comunidad Andina	Adapta el Acuerdo a bases y criterios específicos para Perú y la CAN
Nacional	D.S. N° 186-99-EF (mod. por D.S. N° 193-2020-EF) — Reglamento Nacional de Valoración	Aterriza todo en procedimientos operativos de SUNAT

Los 6 métodos, en orden sucesivo y excluyente

Solo se pasa al siguiente método si el anterior no se puede aplicar:

Método	Artículo	Denominación
Primero	1° y 8°	Valor de Transacción de la mercancía importada
Segundo	2°	Valor de Transacción de mercancías idénticas
Tercero	3°	Valor de Transacción de mercancías similares
Elección	4°	El importador elige el orden entre el 4° y 5° método
Cuarto	5°	Valor Deductivo
Quinto	6°	Valor Reconstruido
Sexto	7°	Último recurso

Base: Acuerdo de Valoración OMC/GATT 1994, arts. 1° al 8°.

Condiciones para usar el Método 1 (el más común)

i Debe existir un **proceso de compraventa internacional** real, no una consignación, préstamo o traslado interno.

i No deben existir **restricciones** a la cesión o uso de la mercancía por el comprador, salvo las de ley.

i No deben existir **condiciones sobre el precio** cuyo valor no se pueda determinar.

i No debe existir **reversión** de parte de una reventa posterior hacia el vendedor original.

i No deben existir **vínculos** entre vendedor y comprador que hayan influido en el precio (si son del mismo grupo corporativo, igual se puede usar el Método 1 demostrando que el precio no fue afectado).

Cómo te detecta Aduanas y qué arriesgas

● El camino de tu declaración dentro de Aduanas

Al numerar tu Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) en el régimen de Importación para el Consumo (procedimiento **DESPA-PG.01-A**), el sistema te asigna un canal de control: **verde** (sin revisión), **naranja** (revisión documentaria) o **rojo** (revisión física). En naranja o rojo, Aduanas puede activar una **duda razonable** sobre tu valor declarado (procedimiento **DESPA-PE.01.10a**) si no coincide con el **SIVEP** — el Sistema de Verificación de Precios, la base de datos de valores que SUNAT ya ha aceptado en importaciones anteriores.

SI HAY DUDA RAZONABLE

Debes sustentar

Con documentos comerciales, financieros y contables, y acreditando que pague a través del sistema financiero (medios de pago bancarizados).

Plazo: breve, prorrogable según el caso

SI NO SUSTENTAS

Ajuste de oficio

Aduanas determina el valor por los métodos siguientes (2° al 6°) y liquida la deuda tributaria correspondiente.

Además: se activa la infracción y su multa

● Lo que realmente arriesgas

Norma	Qué establece
Ley General de Aduanas (D.L. N° 1053), art. 192°	Tipifica las infracciones sancionables con multa, entre ellas declarar incorrectamente el valor cuando eso genera tributos dejados de pagar
Tabla de Sanciones Aduaneras (act. D.S. N° 076-2026-EF)	Multa del 50% de los tributos y recargos dejados de pagar
Subsanación voluntaria	Si corriges tú mismo antes de cualquier notificación de SUNAT, la multa baja al 25%

El numeral exacto del inciso aplicable dentro del art. 192° puede variar según el caso concreto — conviene validarlo con tu asesor aduanero antes de tomarlo como referencia definitiva.

● 3 hábitos que te blindan desde el día uno

- ✓ Exige siempre una factura con el valor real y completo: precio + flete + seguro + demás gastos hasta el Perú.
- ✓ Paga siempre a través del sistema financiero — nunca en efectivo ni por canales informales.
- ✓ Guarda toda tu comunicación comercial con el proveedor (cotizaciones, correos, contratos) por si Aduanas te la solicita.

¿Tu caso es más específico que esto?

Cuéntame tu producto, tu proveedor y cómo estás declarando tu valor — te digo por escrito si tu declaración está bien sustentada, en 24 horas.

Resuelve tu duda por S/ 29

☎ 981 735 338

✉ gerencia@niexpim.com

🌐 niexpim.com

Este material tiene fines informativos y educativos, elaborado con base en el Acuerdo de Valoración OMC/GATT 1994, la Decisión 571 de la Comunidad Andina, el D.S. N° 186-99-EF (mod. D.S. N° 193-2020-EF), la Ley General de Aduanas (D.L. N° 1053) y su Reglamento, la Tabla de Sanciones Aduaneras (act. D.S. N° 076-2026-EF) y los procedimientos SUNAT DESPA-PG.01-A y DESPA-PE.01.10a, vigentes al cierre de esta edición. No sustituye una asesoría personalizada. © Consultoría Raúl Pérez E.I.R.L. — Marca registrada NIEXPIM® (INDECOPI, clases 35 y 42). RUC 20613647903.